

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 964/2016

Viedma, 28 de diciembre de 2016.

VISTO: El Expte. N° IJ-16-0004 de la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia caratulado: **“CONCEJO DELIBERANTE DE LAMARQUE S/TERNA JUEZ DE PAZ SUPLENTE”**, el art. 214 de la Constitución Provincial, la Ley K N° 2430, la Acordada N° 05/2009 y el Reglamento Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones mediante Nota N° 059/2015 las autoridades del Concejo Deliberante de Lamarque elevan a este Superior Tribunal de Justicia la terna de candidatos a ocupar dicho cargo, las que se ajustan a las normas constitucionales (Art. 214 de la Constitución Provincial) y legales (Arts. 60 y 61 de la ley K N° 2430, Orgánica del Poder Judicial, modificada íntegramente por el Art. 1 de la ley N° 4503).

Que dicha terna fué conformada por Flavia Mabel Arancibia y Sandra Maria Dillon cuyos antecedentes personales y curriculares obran a fs 6/70.

Que mediante Acta de fecha 1° de julio de 2016, glosada a fs 87/88, los integrantes del Comité Evaluador integrado por los Jueces Adriana Mariani, Andrea Tormena y Julio Martinez Vivot -designados por el Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial-, procedieron a evaluar a la Sra Flavia Mabel Arancibia quien fuera aprobada.

Que asimismo por Acta N° 7 del Tribunal de Superintendencia General de la Segunda Circunscripción Judicial, de fecha 5 de agosto de 2016 se concluye a fs. 98 que la Sra Flavia Mabel Arancibia tiene condiciones para un buen desempeño como Juez de Paz Suplente.

Que por último y conforme surge del Acta de fs. 110/113, del 22 de noviembre de 2016, los Sres. Jueces de este Superior Tribunal de Justicia, realizaron las entrevistas conforme la reglamentación aplicable al concurso.

Que en consecuencia, encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos en los Arts. 2, 3 y 4 de la Acordada N° 05/2009, este Superior Tribunal de Justicia, previo análisis y consideración de los antecedentes y perfil de la Sra. Flavia Mabel Arancibia, considera

procedente designarla para el cargo de Jueza de Paz Suplente de la localidad de Lamarque.

Que se han realizado los exámenes psicofísicos conforme lo establecido en el inc. a) punto 3 del artículo 4 del Reglamento Judicial, como así también se han cumplimentado los restantes requisitos exigidos por la citada norma.

Que a fs. 115 la Administración General certifica la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la designación de Juez de Paz Suplente de Lamarque.

Que a fs. 116 el Contador General informa que conforme el presupuesto vigente para el corriente ejercicio existe la vacante de Juez de Paz Suplente solicitada.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 44 inc. r) de la Ley K N° 2430.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el cargo de Jueza de Paz Suplente de la ciudad de Lamarque a la Sra. Flavia Mabel Arancibia, DNI N° 33.128.196, a partir del día 2 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- La Magistrada designada precedentemente deberá prestar juramento de ley en el marco del Art. 6° de la Ley K N° 2430.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
ZARATIEGUI - Jueza STJ.
ZILLE – Inspector de Justicia.**